



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 002-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de enero del 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN. El Informe N°234-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, SOBRE Ampliación de Plazo N° 01, y Ampliación Presupuestal N° 01, para el Plan de Trabajo destinado a la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el Informe N° 1578-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 02-12-2022, el Informe N° 597-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Informe N°102-2022-EPTH-IO-OSLO-GM/MPMN del Inspector de Obra; el Informe N°603-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, del Encargado del Área de Supervisión de Obras, el Informe N° 4796-2022-OSLO/GM/MPMN del 19-12-2022, el Informe N°138-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN del 21-12-2022; el Informe N°780-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 21-12-2022, el Informe N°1965-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 22-12-2022; el Informe Legal N°1731-2022-GAJ/GM/MPMN del 26-12-2022 y Proveído N°001-2023-GAJ/GM/MPMN, recibido el 10-01-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, aprobando y resolviendo asuntos de carácter administrativo; el 3er párrafo del Art. 39° de esta ley señala que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X expresa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 6 de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, señala; ARTÍCULO SEXTO: "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", Numeral N° 01 "Aprobar los planes de trabajo y sus modificaciones, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros".

Que, con el Informe N°234-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, SOBRE Ampliación de Plazo N° 01, y Ampliación Presupuestal N° 01, para el Plan de Trabajo destinado a la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", la Coordinadora del Proyecto, informa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, refiriendo que es necesaria esta ampliación de plazo y ampliación de presupuesto; que el avance físico del expediente es un 6% y el avance financiero es de 10.89%, y no se cuenta con la información técnica suficiente, bajo las consideraciones de la Directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", para el inicio del plazo de ejecución del Plan de Trabajo, por lo que plantea la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal.

Que, con el Informe N° 1578-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 02-12-2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite la ampliación de plazo y ampliación presupuestal a la Gerencia de Infraestructura Pública, con proveído N°19671 se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; recibiendo el 06-12-2022. Con el Informe N°597-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, el encargado del Área de Supervisión de Estudios, informa a la Jefatura de OSLO, que el Ing. Edison Piero Ticona Huanca, ha sido designado como Inspector de la ampliación del Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo de la IOARR, mencionada en Vistos de esta resolución, la evaluación que realice se sujeta a la normativa vigente y a la Directiva mencionada en el Considerando anterior.

Que, con el Informe N°102-2022-EPTH-IO-OSLO-GM/MPMN del Inspector de Obra Ing. Edison Piero Ticona Huanca, CONCLUYE, dando CONFORMIDAD DE APROBACIÓN al expediente de Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2551058, recomendando que se continúe el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutorio, dándose celeridad a los trámites, los datos de la propuesta de las ampliaciones del Plan de Trabajo son:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 002-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de enero del 2023

Modificación Presupuestal N° 01 : S/.38,595.02 soles.
Ampliación de Plazo N°01 : 153 días calendarios.
Fecha de Inicio : 21-11-2022.
Fecha de Término reprogramado : 22-04-2023.

Que, con el Informe N° 4796-2022-OSLO/GM/MPMN del 19-12-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la conformidad de la ampliación del Plan de Trabajo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, además, solicita opinión presupuestal para la aprobación de esta ampliación. En la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por disposición de esta Gerencia, se somete el expediente a la evaluación de la Economista Katia A. Lopez Incacuña, Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con el Informe N°138-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN del 21-12-2022, mencionando que el Proyecto se encuentra activo en el Banco de Inversiones, y que contribuye al cierre de brecha, con el fin de que un mayor número de pobladores ya no forme parte del : "Porcentaje de la Población Urbana sin acceso a los Servicios de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas" y que efectivamente tenga en su comunidad, para su uso, las pistas y veredas adecuadas; recomienda que para la elaboración del expediente técnico, debe sujetarse a la concepción técnica del proyecto y su dimensionamiento, según consta en los documentos de aprobación, que el equipo de elaboración del expediente técnico cumpla con los plazos y montos para ello, sin incurrir en demoras o plazos vencidos; se efectúen los registros mensuales con los formatos correspondientes lo cual debe cumplirse por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura. Se recomienda que la unidad ejecutora tenga presente la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe N° 780-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 21-12-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, reproduce las conclusiones de la Asistente Técnico de la Sub Gerencia a su cargo, agregando que este Plan tuvo un plazo de ejecución inicial de 90 días calendario finalizado el 20-11-2022, al que se agregará los 153 días calendario propuesto, teniendo un total de ejecución de 243 días calendario, la asignación inicial ascendió a S/. 79,382.44 al que se agregará los S/.38,595.02 soles, totalizando el monto de S/.117,977.46 soles; y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su informe.

Que, mediante INFORME N° 1965-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 22-12-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, puntualiza en "Opinión.-Que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, para otorgar la opinión de existencia de disponibilidad presupuestal en el año 2022, no obstante de acuerdo al Art. 13.1 de la Ley del Presupuesto para el año 2022, la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones, puede proponer los proyectos habilitadores para generar financiamiento para el Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, con previo informe favorable de la OPMI, en tal sentido considera que se continúe el trámite de la ampliación de plazo N° 01 y la ampliación presupuestal N° 01, para el Plan de Trabajo de la elaboración de la IOARR mencionada, considerando los datos que se consignarán en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con el Informe Legal N°1731-2022-GAJ/GM/MPMN del 28-12-2022, se opina considerando que es procedente APROBAR el expediente de ampliación de plazo N°01 y de ampliación presupuestal N° 01, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto IOARR mencionado en Vistos, de la presente resolución. De igual forma señala las normas aplicables a la elaboración de expedientes técnicos, entre ellas: El numeral 5.7 de artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de la Inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones". El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al "**Expediente Técnico de Obra**", como el conjunto de

documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. La Directiva N° 01-2019-EF/63.1 "DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", establece las normas sobre la elaboración de un Expediente Técnico; en su **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, numeral 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. El numeral 32.2 establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. El numeral 32. Establece que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 002-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de enero del 2023

equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. El numeral 32.4 establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. El numeral 32.5 establece que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Artículo 34° Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes: el numeral 34.1 establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente para continuar su ejecución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, del 02-01-2023, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. Helbert Gerardo Galvan Zeballos en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y sus beneficios con cargo al presupuesto institucional, esta designación es efectiva al 01-01-2023.

Por las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 y la Modificación Presupuestal N°01 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2551058, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de ejecución : Administración Directa.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 153 días calendarios.
Fecha de Inicio N° 01 : 21-11-2022.
Fecha de Término, plazo reprogramado : 22-04-2023.
MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 : S/.38,595.02 soles.
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

El detalle que se expone en el expediente técnico presentado para la Ampliación de Plazo y la Modificación presupuestal, pasa a formar parte de esta resolución, el mismo que se ejecutará por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, su Ejecución Física estará sujeta a la Asignación Presupuestal previa en conformidad con el INFORME N° 1965 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN, debiendo ejecutarse dentro del plazo de ejecución, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Inspección de la Ampliación de Plazo N° 01 y la Modificación Presupuestal N° 01 para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

